

09 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º, 2º y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 2056 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 1º, 2º y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, "1º. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*" "2º *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*" y "15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*"

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones."

Que en cumplimiento del Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, "(...) *Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*" que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 que dispuso: "(...) *34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional (...)*"

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que, "(...) *La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*"

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 indica que "los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."



SC-CER 203297

ST-CER655795

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

03 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que el numeral 4° del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, "(...) los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)"

Que en virtud de la reglamentación del Sistema General de Regalías dispuesta en la Ley 2056 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 dispone: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."*

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020 señala: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 establece: "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

**Gobernación de**  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Codigo Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

09 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, en la ejecución del capítulo presupuestal independiente, "(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).

*Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda."*

Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Circular 0018-4 del 12 de agosto de 2020, emitió las "Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras autorizadas y registradas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE", señalando en el numeral 2° que "Las entidades beneficiarias o ejecutoras deben determinar los saldos disponibles en cuentas maestras con cargo a las cuales deberán atender los compromisos adquiridos que respaldan proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2018 y reportar la información y gestión de los recursos en los aplicativos dispuestos por el DNP, para el efecto Cuentas SGR."

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Centro Oriente, mediante el artículo 1° del Acuerdo No. 004 del 28 de diciembre de 2012 viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto denominado "Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca", con cargo al "Fondo de Desarrollo Regional" para la vigencia 2012, hoy "Asignación para la inversión Regional" de acuerdo con la homologación dispuesta en el numeral 4° del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, designando al departamento de Cundinamarca como ejecutor del proyecto y responsable de contratar la interventoría, recursos que fueron incorporados en el Capítulo Presupuestal Independiente del Departamento de Cundinamarca.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el OCAD en el Acuerdo No. 004 de 2012, la Secretaría General del departamento de Cundinamarca, como parte de las acciones necesarias para la ejecución del proyecto "Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca", suscribió el 09 de octubre de 2014 el contrato No. 076 de 2014 con el señor Oscar Rafael Guío Ruíz, con el objeto de "Apoyar técnicamente como arquitecto restaurador la supervisión que se adelantará al Contrato - Comunicación de Aceptación No. 056-2014 del 1 de agosto de 2014", por un valor inicial de \$9.918.000, contrato que fue adicionado en la suma de \$4.959.000, para un total de \$14.877.000, según se evidencia en el documento de Adición y Prórroga No. 1.

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través de decreto, efectúa la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, en el capítulo

**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

DECRETO No. 0000000000 DE

03 feb 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo.

Que mediante oficio con radicado mercurio No. 2022309467 del 23 de febrero de 2022, la Secretaria General solicita al Director Financiero de Presupuesto "la incorporación de saldos relacionados con el proyecto "Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca" código BPIN 2012000050010, con el fin de adicionar el fondo "Asignación para la Inversión Regional" del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Secretaria General, para cubrir las obligaciones derivadas del contrato No. 076-2014, suscrito con el señor Oscar Rafael Guío Ruíz en el marco del proyecto mencionado, así:

INCORPORACIÓN DE SALDOS SGR  
 INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CÓDIGO	TIPO	CONCEPTO	FONDO	ÁREA	PROGRAMA	VALOR
R.1.02	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				4.959.000
R.1.02.6	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS				4.959.000
R.1.02.6.01	A	ADMINISTRACIÓN SEC. INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				4.959.000
R.1.02.6.01.03	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				4.959.000
R.1.02.6.01.03.03	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				4.959.000
R.1.02.6.01.03.03.1	C	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	8-0301	9-9999-AC	9999999	4.959.000
<b>TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>						<b>4.959.000</b>

INCORPORACIÓN DE SALDOS SGR  
 GASTOS DE INVERSIÓN  
 SECCIÓN PRESUPUESTAL C6103  
 SECRETARÍA GENERAL

POSPRE - CÓDIGO PLAN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL - FUT	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R.02	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!					4.959.000
R.02.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS												4.959.000
R.02.02.02	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS												4.959.000
R.02.02.02.008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												4.959.000
R.02.02.02.008.003	A	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS												4.959.000
					45				SECTOR - GOBIERNO TERRITORIAL					4.959.000
					99				PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL					4.959.000
						398	Producto		META PRODUCTO Adecuar la infraestructura de 6 bienes inmuebles propiedad del Departamento.	6	NUM	3	1	4.959.000



30 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

POSPRE - CÓDIGO PLAN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL - FUT	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
					2012000050010				PROYECTO - Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca - SGR					4.959.000
R.02.02.02.008.003.002	C	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	8-0301	5398/AS	2012000050010-599006	006			PRODUCTO - Estudios de prevención					4.959.000
<b>TOTAL INCORPORACIÓN SECRETARÍA GENERAL</b>														4.959.000

En este mismo oficio, la Secretaría General, en el apartado "Justificación Crédito Gastos de Inversión", argumenta que "con fecha 09 de octubre de 2014, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 076-2014 con el señor Oscar Rafael Guío Ruíz, con el objeto de "Apoyar técnicamente como arquitecto restaurador la supervisión que se adelantará al Contrato - Comunicación de Aceptación No. 056-2014 del 1 de agosto de 2014", por un valor inicial de \$9.918.000, contrato que fue adicionado en la suma de \$4.959.000, par a un total de \$14.877.000, siendo ejecutado en su totalidad, tal como se evidencia en el Acta de Liquidación bilateral calendada el 15 de noviembre de 2019, en donde las partes establecieron que el valor ejecutado ascendió a la suma de \$14.877.000, quedando pendiente por pagar a favor del contratista la suma de \$4.959.000, saldo que actualmente se encuentra disponible en la cuenta maestra del Departamento siendo necesario incorporarlo en el Capítulo Presupuestal Independiente del SGR bienio 2021-2022 con el fin de proceder con el pago. Precisa además, que la ejecución del contrato antes mencionado, fue objeto de suspensión toda vez que el proyecto "Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., departamento de Cundinamarca" se encontraba en proceso de validación por entidades externas como el Ministerio de Cultura y la Curaduría Urbana y, después de un extenso proceso de estudio y validación, finalmente fue aprobado por estas entidades y avalado por el contrato No. 076-2014, siendo necesario realizar el último pago correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.959.000), con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, para poder así dar cumplimiento a lo acordado por las partes en el acta de liquidación y proceder al cierre del proyecto."

Que mediante oficio con radicado mercurio No. 2022308789 del 17 de febrero de 2022, el Director Financiero de Tesorería del departamento de Cundinamarca certifica que "revisada la cuenta de ahorros del banco AV Villas No. 059-01434-0, denominada Departamento de Cundinamarca SGR FCR-FDR-FCT se encuentra disponible el saldo pendiente por ejecutar por valor de \$53.580.476, correspondiente al proyecto con código BPIN 2012000050010.", Saldo que incluye el valor de \$4.959.000 objeto del presente decreto.



2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ordenanza No. 227 de 2014, expidió la Certificación No. SH-DFC-022-2022 del 17 de febrero de 2022, indicando que, "según certificación 2022308789, expedida por el Director Financiero de Tesorería, existen recursos de Regalías para ser incorporados en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – Secretaría General – vigencia 2022, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.959.000), Bienio 2021 – 2022, Fondo 8 – 0301 Fondo de Desarrollo Regional."

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental del siguiente proyecto de inversión:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2012000050010	20-12-2021	Estudios y diseños para la recuperación y adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, emitió Concepto Favorable No. 0048 del 18 de febrero de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, concepto que parte del presente Decreto.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió, con fecha 18 de mayo de 2022, concepto favorable conforme al artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

Que mediante oficio radicado con Mercurio No 2022320447 del 11 de mayo de 2022, el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación Departamental indicó que "(...) realizada la revisión de la información en el aplicativo GESPROY-SGR correspondiente al proyecto BPIN 2012000050010 "Estudios y Diseños para La Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca", se precisa lo siguiente: El proyecto se encuentra en estado terminado, con una ejecución física del 100% y ejecución financiera del 94.64%. Así mismo, se registra un valor contratado con recursos SGR de \$951.378.524 y pago a los contratos por valor de \$946.419.524, evidenciándose un valor restante por pagar de \$4.959.000".

Que la Secretaria General emitió, con fecha 16 de mayo de 2022, concepto técnico de viabilidad para la incorporación del saldo por pagar del contrato No. 076 – 2014, por valor de \$4.959.000, manifestando que "revisada la información correspondiente al proyecto BPIN 2012000050010 "Estudios y Diseños para La Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca", se ejecutaron tres contratos por un valor total de \$951.378.524 y un saldo por pagar de \$4.959.000. Estos contratos se encuentran todos en estado liquidado, dado que se dio cumplimiento al objeto contractual con la entrega a satisfacción de los estudios y diseños, siendo necesaria la incorporación del saldo por pagar del contrato antes mencionado, para dar cierre definitivo a este proyecto."



03 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que conforme lo anterior, se hace necesario adicionar recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1-** Incorporar al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021-2022, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.959.000), fondo "Asignación para la Inversión Regional – Departamentos" con base en la Certificación expedida el 21 de septiembre de 2021 por el Director Financiero de Tesorería; la Certificación de febrero de 2022, expedida por el Director Financiero de Contabilidad; y la justificación allegada por la Secretaría General, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECCIÓN PRESUPUESTAL C6103  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CÓDIGO	TIPO	CONCEPTO	FONDO	ÁREA	PROGRAMA	VALOR
R.1.02	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				4.959.000
R.1.02.6	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				4.959.000
R.1.02.6.01	A	ADMINISTRACIÓN SEC. INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				4.959.000
R.1.02.6.01.03	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				4.959.000
R.1.02.6.01.03.03	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				4.959.000
R.1.02.6.01.03.03.1	C	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	8-0301	9/999/AC	999999	4.959.000
<b>TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>						<b>4.959.000</b>

**ARTÍCULO 2º-** Incorporar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 de la Secretaría General, fondo "Asignación para la Inversión Regional – Departamentos", la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$4.959.000), de acuerdo con el siguiente detalle:



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

07 JUN 2022

**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

**GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
 SECCIÓN PRESUPUESTAL C6103  
 SECRETARÍA GENERAL**

POSPRE - CÓDIGO PLAN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FONDO	ÁREA FUNCIONAL - FUT	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R.02	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!					4.959.000
R.02.02	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE DE												4.959.000
R.02.02.02	A	ADQUISICIÓN DE DE												4.959.000
R.02.02.02.008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												4.959.000
R.02.02.02.008.003	A	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS												4.959.000
					45				SECTOR - GOBIERNO TERRITORIAL					4.959.000
					99				PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL					4.959.000
							398	Producto	META PRODUCTO - Adecuar la infraestructura de 6 bienes inmuebles propiedad del Departamento.	6	NUM	3	1	4.959.000
					2012000050010				PROYECTO - Estudios y Diseños para la Recuperación y Adecuación del Patrimonio Histórico Cultural Palacio de San Francisco en Bogotá D. C., Departamento de Cundinamarca - SGR					4.959.000
R.02.02.02.008.003.002	C	SERVICIOS DE ARQUITECTURA, SERVICIOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA	8-0301	5/398/AS	20120000500104599006	006			PRODUCTO - Estudios de prevención					4.959.000
<b>TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA GENERAL</b>														<b>4.959.000</b>

**ARTÍCULO 3º-** Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º-** Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría General presentar a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC del Sistema General de Regalías.

*Regalías*







**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL  
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

*Carlos Andrés Daza Beltrán*  
**CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN**  
Secretario de Planeación

*Elvia Escobar Perdigón*  
**ELVIA ESCOBAR PERDIGÓN**  
Secretaria General

Proyectó: *Fernando Parra Méndez*  
Contratista Dirección de Presupuesto

Revisó: *Durby González Rodríguez*  
Técnico Administrativo

*Víctor Manuel Contreras Ríos*  
Contratista Dirección de Presupuesto

*Julio Cesar Traslaviña Oses*  
Contratista Dirección de Presupuesto

*Fabián Alberto Lozano Ricardo*  
Contratista Dirección de Presupuesto

*Jair Steven Turriago Moreno*  
Contratista Dirección de Presupuesto

Aprobó: *Miguel Andrés Sánchez Prada*  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: *German Rodríguez Gil*  
Director Técnico – Secretaría de Planeación

*Luz Esperanza Guzmán Bautista*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría de Planeación

*Rusvel Jainer Nieto Molina*  
Dirección de Gestión de la Inversión - Secretaría de Planeación

*Diana Carolina Torres Castellanos*  
Directora Seguimiento y Evaluación - Secretaría de Planeación

Aprobó: *Freddy Gustavo Orjuela Hernández*  
Secretario Jurídico



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

*etc*

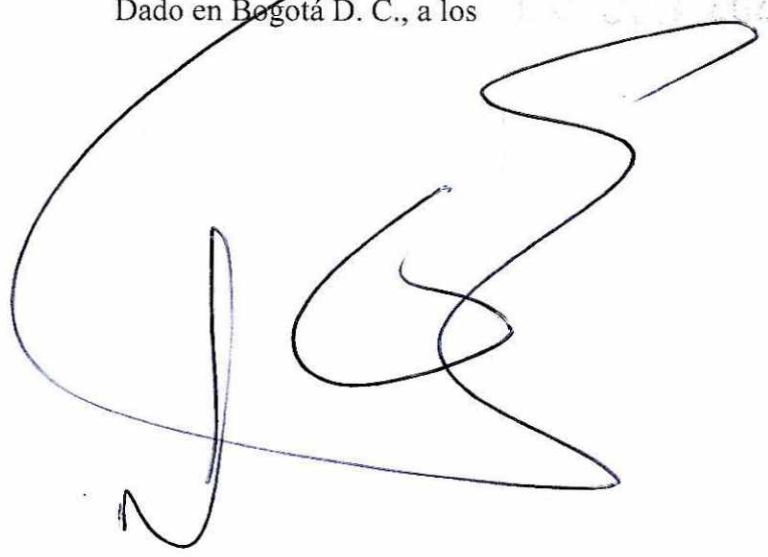
DECRETO No. 169 DE

03 JUN 2022

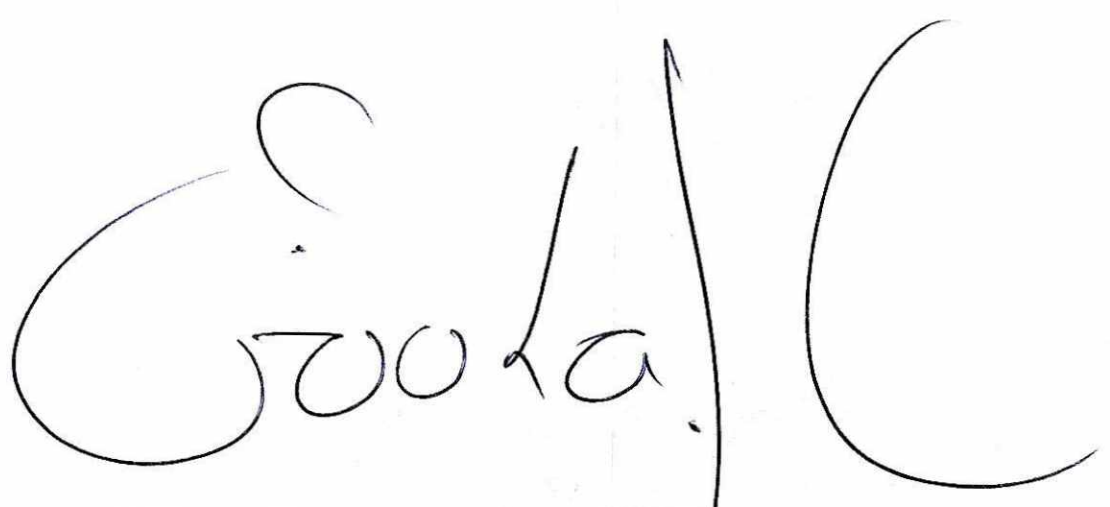
**POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D. C., a los



**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
Gobernador



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Secretaria de Hacienda



**Gobernación de Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co